

CUADERNO: C/023/2022.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dos de abril de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada el día de ayer a las veintiún horas con catorce minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta iegroo.juridica@gmail.com, al cual se adjunta el oficio **CQyD/069/2022** signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por Cristina Margarita Encalada Gutiérrez, auxiliar jurídico en funciones de Oficial de Partes de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación interpuesto por María del Rocío Gordillo Urbano, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que impugna “requerimiento del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, dictado por el Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEQROO/PES/016/2022, y notificado mediante oficio DJ/375/2022, de la misma fecha”. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado al maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio de cuenta y anexos dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por María del Rocío Gordillo Urbano, en su calidad de representante suplente del Partido Acción

Nacional ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, con dichos documentos
intégrese el cuaderno con la clave **C/023/2022**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez
cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los
artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,
se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los
efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los
artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia
Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y
97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado
de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente
Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto
Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----